



3ª Junta General Extraordinaria

19/02/1979

Don Jesús Buisán y Don José Ángel de Andrés, como promotores en Zaragoza, de la “Asociación Profesional de Artistas Plásticos Goya “ a través de los medios de difusión locales convocaron para el 19 de Febrero, una junta general extraordinaria para tratar los puntos del orden del día.

Acta 1º A las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30h. en segunda se procedió por D. Jesús Buisán y José Ángel Andrés en calidad de promotores a dar comienzo a la 4ª reunión extraordinaria, de Artistas Plásticos, y a leer el orden del día:

Orden del día; Continuación de elaboración de artículos de los estatutos definitivos.

Artículo 12º) Anteproyecto

Serán atribuciones de la Asamblea General ordinaria promover el Reglamento de Régimen interno, estudiar, informar y proponer sobre la formación del presupuesto ordinario anual; estudiar, informar y proponer sobre la aprobación de las cuentas de cada ejercicio.

La asamblea General en sus deliberaciones, se ajustará al orden del Día previamente consignado en la convocatoria. Las deliberaciones serán iniciadas por el presidente, quien dirigirá y conducirá los debates, concediendo para las intervenciones el tiempo que considere oportuno, y los turnos en pro y contra, que juzgue convenientes hasta poner a votación el asunto debatido o los pendientes, y señalar su discusión, para una nueva reunión de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General, y en general todo lo tratado en la misma, constará siempre en acta que será firmada por presidente y secretario.

No se admitirá el voto por delegación.

Artículo 12º) Definitivo

Serán atribuciones de la Asamblea General ordinaria, promover el Reglamento de Régimen Interno, estudiar, informar, proponer y aprobar la formación del presupuesto ordinario anual, estudiar y aprobar las cuentas, tras cada ejercicio.

La asamblea general en sus deliberaciones, se ajustará al orden del día, previamente consignado en la convocatoria. Las deliberaciones, serán indicadas por el presidente quien dirigirá y moderará los debates, estableciendo el tiempo necesario y los turnos en pro y en contra que considere oportunos, hasta poner en votación el asunto debatido o los pendientes, y señalar en discusión para una nueva reunión de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados por la “ Asamblea General” y en general todo lo tratado en la misma, constará siempre en acta, que será firmada por el presidente y secretario.

Se establece un turno de “Propuestas “ y otro turno de “Interpelaciones “ que, en ambos casos, serán presentados por escrito con antelación mínima de tres horas a la hora de primera convocatoria de la asamblea en el local de la Asociación o directamente al presidente.

No se admitirá el voto por delegación.

Artículo 13ª) Anteproyecto

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Elegir presidente, vicepresidente, secretario y tesorero; elegir los vocales de la Junta Directiva; Aprobar la modificación de Estatutos; disposición y enajenación de bienes sobre la extinción y liquidación de la “Asociación de Artistas Plásticos Goya” .

Artículo 13º) Definitivo

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:



Elegir presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

Elegir los vocales de la junta directiva; aprobar la modificación de los estatutos.

Disposición y enajenación de bienes, sobre la extinción, liquidación de la “Asociación Profesional de Artistas Plásticos Goya”.

Todas estas atribuciones, se resolverán mediante votación, personal libre y secreta.

Artículo 14º) Anteproyecto

La junta directiva estará integrada por:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cinco vocales siendo requisito indispensable, que en la composición de la mencionada junta, figure al menos un representante de cada una de las secciones.

Artículo 14º) Definitivo

La junta directiva estará integrada por:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tantos vocales como secciones estén representadas en la Asociación, los cuales estarán compuestos por los artistas que más se identifiquen con esa especialidad. Esto no impide, que cada artista presente obra en cualquiera otra de las secciones.

Artículo 15º) Anteproyecto

Son atribuciones de la Junta:

Representar a la Asociación en cualquier acto o servicio, velar por el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de las juntas generales.

Disponer de los fondos que se designen con el acuerdo previo de la Asamblea.

Reunirse cuando se considere necesario.

Convocar Asamblea General, cuando se estime conveniente.

Adoptar las decisiones y medidas indispensables para la defensa de los intereses de la asociación.

Actuar como consejo asesor en los asuntos de régimen interno.

El nombramiento y cese de los funcionarios afectos a los distintos servicios de la Asociación, que se crea necesario organizar.

Conocer y decidir sobre la aplicación de sanciones por infracción de las disposiciones dictadas en los presentes estatutos.

Elaborar los presupuestos de gastos e ingresos, balances y memorias de la Asociación.

Adoptar cuantas determinaciones de índole funcional y administrativo, fueran requeridas por la marcha de la Asociación y que no están reservadas por estas normas o disposición válida o entidad y organismos distintos.

Artículo 15º) Definitivo.

Son atribuciones de la junta:

Representar a la Asociación a través del presidente, en cualquier acto o servicio.

Velar por el cumplimiento de los estatutos y acuerdos.

Disponer de los fondos que se designen con el acuerdo previsto de la Asamblea.

Reunirse cuando se considere necesario o en el caso que se presenta en el artículo diez de los presentes estatutos.

Convocar Asamblea General cuando se estime necesario.

Adoptar las decisiones y medidas indispensables para la defensa de los intereses de asociados.

Actuar como consejo asesor en los asuntos de régimen interno

El nombramiento y cese de los funcionarios afectos a los distintos servicios de la Asociación, que se crea necesario organizar.



Elaborar los presupuestos de gastos e ingresos, balances y memorias de la Asociación.

Artículo 16º) Anteproyecto

La duración de los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, será por un año con posibilidad de renovación.

Los cargos de vocal pasarán a ocuparlos las directivas del año anterior. En caso de renovarse en cargo algún directivo, el cargo de vocal, será sometido al criterio de la Asamblea.

Los ceses de los cargos, serán por decisión voluntaria del interesado, o por resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 16º) definitivo.

La duración de los cargos de la Junta (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero) será por un año con posibilidad de renovación.

Los cargos de vocal pasarán a ocuparlos los directivos del año anterior. En caso de renovarse su cargo, algún directivo, el cargo de vocal, será sometido al criterio de la Asamblea.

Los ceses de los cargos, serán por decisión voluntaria del interesado o por resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

Una vez expuestos y acordados unánimemente, los artículos anteriores, se declara clausurada la reunión, y se acuerda celebrar la siguiente Asamblea en este mismo salón del Ateneo, para proseguir la elaboración de estos estatutos.